

ORIGINAL



DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y  
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6659

Santiago, 17 de Agosto de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

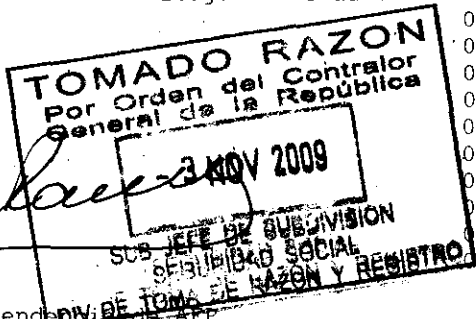
1° Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Señor: MUÑOZ BUSTAMANTE GABRIEL CESAR, RUT: 05825995-0, del BANCO DEL ESTADO DE CHILE.

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que con fecha 12-06-2009 el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 07 años 08 meses 00 días.

4° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008



c.c. : - Superintendente  
 - PROVIDA  
 - Interesado

|   |          |
|---|----------|
| MINISTERIO DE HACIENDA<br>OFICINA DE PARTES<br>RECIBIDO |          |
| CONTRALORIA GENERAL<br>TOMA DE RAZON<br>RECEPCION       |          |
| Depart. Jurídico  |          |
| Dep. T.R. Y Regis                                       | 31-08-09 |
| Depart. Contabil.                                       |          |
| Sub. Dep. C. Central                                    |          |
| Sub. Dep. R. Cuenta                                     |          |
| Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.                             |          |
| Depart. Auditoria                                       |          |
| Depart. V.O.P.U. y T.                                   |          |
| Sub. Depto. Municip.                                    |          |
| REFRENDACION  |          |
| Ref. por S.   |          |
| Impugnada   |          |
| Asnt. Pw  |          |
| Impugnada   |          |
| Excmo. Dip.   |          |

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Señor: MUÑOZ BUSTAMANTE GABRIEL CESAR, RUT: 05825995-0, tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado en el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Septiembre de 1999 a \$ 163.232.
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500.

|                |                 |         |    |         |
|----------------|-----------------|---------|----|---------|
| Reajustar al : | 01 de Octubre   | de 1999 | \$ | 171.232 |
|                | 01 de Diciembre | de 1999 | \$ | 175.616 |
|                | 01 de Diciembre | de 2000 | \$ | 183.835 |
|                | 01 de Diciembre | de 2001 | \$ | 189.479 |
|                | 01 de Diciembre | de 2002 | \$ | 195.088 |
|                | 01 de Diciembre | de 2003 | \$ | 196.941 |
|                | 01 de Diciembre | de 2004 | \$ | 201.825 |
|                | 01 de Diciembre | de 2005 | \$ | 209.131 |
|                | 01 de Diciembre | de 2006 | \$ | 213.565 |
|                | 01 de Diciembre | de 2007 | \$ | 229.454 |
|                | 01 de Diciembre | de 2008 | \$ | 249.852 |

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiara con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

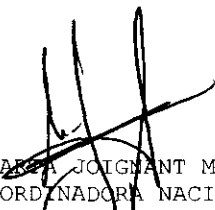
ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registrese en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 21 de Marzo de 1988 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ARTICULO QUINTO : Las sumas que adeuda el exonerado político por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas, por el total de periodos de 074 meses que asciende a \$ 3.175.255, se actualizará de acuerdo a reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARGA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO